



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

INFORME FINAL

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

Número de Informe Final: 125/2013

13 de mayo de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 5.276/2013

REMITE INFORME FINAL N° 125, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA PRACTICADA AL
PROCESO DE TRANSFERENCIAS
OTORGADAS A EMBAJADAS Y RENDICIÓN
DE CUENTAS.

SANTIAGO,

13. MAY 2014. 033383

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 125, de 2013, con el resultado de la auditoría practicada en la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

Handwritten initials
AL SEÑOR
HERALDO MUÑOZ VALENZUELA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE
REF. N° 219.500/2013



15.05.14

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 5.004/2013

REMITE INFORME FINAL N° 125, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA PRACTICADA AL
PROCESO DE TRANSFERENCIAS
OTORGADAS A EMBAJADAS Y RENDICIÓN
DE CUENTAS.

SANTIAGO, 13 MAY 2014. 033384

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 125, de 2013, con el resultado de la auditoría practicada en la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
JEFE DE DIVISIÓN SUBROGANTE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE
REF. N° 219.500/2013

RTE
ANTECED

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Subsecretaría
15/5/2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 5.005/2013

REMITE INFORME FINAL N° 125, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA PRACTICADA AL
PROCESO DE TRANSFERENCIAS
OTORGADAS A EMBAJADAS Y RENDICIÓN
DE CUENTAS.

SANTIAGO, 13. MAY 2014. 033385

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 125, de 2013, con el resultado de la auditoría practicada en la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
JEFE DE DIVISIÓN INTERROGANTE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA



AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE
REF. N° 219.500/2013

yes

15/05/14

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 5.006/2013

REMITE INFORME FINAL N° 125, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA PRACTICADA AL
PROCESO DE TRANSFERENCIAS
OTORGADAS A EMBAJADAS Y RENDICIÓN
DE CUENTAS.

SANTIAGO, 13. MAY 2014. 033386

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 125, de 2013, con el resultado de la auditoría practicada en la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
JEFE DE DIVISIÓN SUBROGANTE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
REF. N° 219.500/2013

RTE
ANTECED.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 1.182/2014

REMITE INFORME FINAL N° 125, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA PRACTICADA AL
PROCESO DE TRANSFERENCIAS
OTORGADAS A EMBAJADAS Y RENDICIÓN
DE CUENTAS.

SANTIAGO, 13. MAY 2014. 033387

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 125, de 2013, con el resultado de la auditoría practicada en la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

Saluda atentamente a Ud.,

JEFE DE DIVISIÓN SUBROGANTE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PR ESENTE
REF. N° 219.500/2013

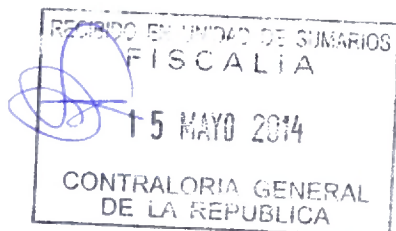
RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 5.229/2013

REMITE INFORME FINAL N° 125, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA PRACTICADA AL
PROCESO DE TRANSFERENCIAS
OTORGADAS A EMBAJADAS Y RENDICIÓN
DE CUENTAS.



SANTIAGO,

13. MAY 2014. 033388

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 125, de 2013, con el resultado de la auditoría practicada en la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

Saluda atentamente a Ud.,

Jefe de División Subrogante
División de Auditoría Administrativa

god
A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SUMARIOS
FISCALÍA
PRESENTE
REF. N° 219.500/2013

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

PMET N° 13.067
UCE N° 3

INFORME FINAL N° 125, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA PRACTICADA AL PROCESO
DE TRANSFERENCIAS OTORGADAS A
EMBAJADAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

SANTIAGO, 13 MAYO 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las transferencias de fondos y rendición de cuentas realizadas por las embajadas de Chile en el exterior, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las Srtas. Maricel Martínez Luna, Rocío Valenzuela Valverde y Jacqueline Gálvez Ramírez, auditoras y supervisora, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

El decreto con fuerza de ley N° 161, de 1978, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fija el Estatuto Orgánico de esa Secretaría de Estado, en su artículo 8° dispone que el Subsecretario de Relaciones Exteriores es colaborador inmediato del ministro y tiene responsabilidad especial de administración y servicio interno del ministerio, correspondiéndole, entre otras atribuciones, conforme al numeral 1° de dicho precepto, ejercer la jefatura directa de todos los servicios de dicha entidad, incluyendo las misiones diplomáticas, representaciones consulares y misiones técnico-administrativa.


Contralor General
de la República

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Asimismo, el artículo 34 del citado cuerpo legal, establece la existencia de una Dirección General Administrativa, dependiente directa de la referida subsecretaría, que le compete colaborar con esta en la obtención, administración, distribución y control de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, concerniéndole además, la supervisión e inspección del funcionamiento administrativo de las misiones y representaciones, ya indicadas en forma precedente.

De esta manera, dicha unidad organizacional a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Orgánico ya señalado, mantiene actualmente seis dependencias a su cargo, las Direcciones de: Personas y Desarrollo Organizacional, Asuntos Administrativos, Finanzas y Presupuesto, Informática y Comunicaciones, Compras y Contrataciones, y Atención Ciudadana y Transparencia.

Ahora bien, mediante el oficio ORD N° 455, de fecha 26 de diciembre de 2011 se aprobó el Manual de Procedimiento Administrativo de la Gestión Financiera para las Misiones Diplomáticas, el cual fija los criterios administrativos, contables y financieros para su correcta ejecución, a fin de optimizar y promover la administración efectiva e íntegra de los fondos públicos en las aludidas representaciones de Chile en el exterior.

Cabe precisar que, con carácter reservado el 23 de septiembre de 2013, fue puesto en conocimiento del Subsecretario de Relaciones Exteriores, el preinforme de observaciones N° 125, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio RR.EE (DIGAD) OF.RES. N° 04550, de 14 de octubre de 2013.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto realizar una auditoría al proceso de traspaso, rendición, revisión y aprobación de gastos efectuados por las embajadas de Chile en el exterior, por un monto superior al millón de dólares, y validar la documentación de respaldo original de las rendiciones de gastos del cuarto trimestre del año 2012, ejecutadas y presentadas por las embajadas de Chile en Argentina e Italia.

El propósito de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias que las rigen, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente contabilizadas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, antes citada.

ab
jad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y a los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones exentas N^{os} 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de esta Contraloría General, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

En conformidad con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el monto de las transferencias de fondos para las misiones diplomáticas en el extranjero y que durante el año 2012 superaron el millón de dólares, corresponde a 10 embajadas por un valor de US\$ 28.531.697,40, equivalente en pesos a una cifra consolidada de \$ 13.694.073.486.

La distribución de los fondos examinados, se señala en el siguiente recuadro:

PAÍS	MONTO EN US\$	MONTO EN \$
Alemania	1.290.531,75	619.403.619
Argentina	1.367.881,55	656.528.429
Brasil	1.180.255,69	566.475.521
España	1.132.477,85	543.544.069
Estados Unidos	1.867.989,53	896.560.255
Francia	1.461.211,54	701.323.091
Italia	15.825.663,15	7.595.685.285
Japón	1.673.187,00	803.062.833
Países Bajos	1.405.635,95	674.649.031
Reino Unido	1.326.863,39	636.841.353
Total Transferido año 2012	28.531.697,40	13.694.073.486

Conversión al tipo de cambio del 2-01-2013, de US\$ 479,96.

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a antecedentes proporcionados por el organismo fiscalizado.

La revisión efectuada sobre las citadas transferencias consideró el 100% de actividades relacionadas con materias de control interno, vale decir, indagaciones y validaciones relativas al proceso de traspaso, rendición, revisión y aprobación de gastos efectuados por dichas misiones diplomáticas.

Para el caso de las verificaciones del respaldo original de las embajadas de Argentina e Italia, estas consideraron la revisión documental relacionada con 24 operaciones sobre un total de 31 que fueron informadas por el organismo fiscalizado, correspondiendo por lo tanto, a un universo de US\$ 14.134.197, cuya muestra representativa asciende a US\$ 13.159.967, equivalente a un 93,1% del total.

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo por registro, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, conforme el siguiente detalle:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		TOTAL EXAMINADO
	US\$	N°	US\$	N°	%
Rendición	14.134.197	31	13.159.967	24	93,1

Cabe señalar, que para efectos de estandarizar las cifras consignadas en el presente informe de observaciones, todas aquellas citadas de manera distinta a moneda dólar, han sido convertidas a esta última de acuerdo al tipo de cambio vigente al 2 de enero de 2013, según se expone a continuación:

MONEDA	PARIDAD MONEDA/DÓLAR
Peso argentino	4,9125
Euro	0,7565
Peso chileno	479,96

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a base de datos del Banco Central de Chile.

La información utilizada, fue proporcionada por el organismo auditado y puesta a disposición de esta Contraloría General el 24 de junio de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Rendiciones de cuentas fuera de plazo

Sobre la materia, se constató que las misiones no dieron cumplimiento a los plazos establecidos para efectuar las rendiciones de cuentas de fondos del período presupuestario año 2012, observándose un promedio de 41 días de retraso en la recepción de la documentación pertinente.

En efecto, el Manual de Procedimiento Administrativo de la Gestión Financiera para las Misiones Diplomáticas, especifica que la documentación asociada a las rendiciones de cuentas trimestrales, deberá ser

Handwritten signature/initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

enviada una vez finalizado el trimestre y acorde a un programa de calendarización anual informado por la Dirección de Finanzas y Presupuesto del ministerio, estableciendo las fechas máximas en las cuales estas deben ser recepcionadas por dicha dirección, a fin de someterlas a la posterior revisión por parte del Departamento de Examen de Cuentas.

A modo ilustrativo, se observa en el siguiente recuadro, que las rendiciones efectuadas por las embajadas de Chile en Estados Unidos, Argentina y Francia superan los 100 días de retraso.

PAÍS	Nº OFICIO	PERÍODO RENDICIÓN	PLAZO PARA RENDIR	FECHA RECEPCIÓN	DÍAS DE RETRASO
Estados Unidos	224	I Trimestre 2012	20-04-2012	12-11-2012	206
Argentina	075/13	IV Trimestre 2012	21-01-2013	17-06-2013	147
Argentina	131/12	I Trimestre 2012	20-04-2012	22-08-2012	124
Francia	24	II Trimestre 2012	20-07-2012	15-11-2012	118
Estados Unidos	224	II Trimestre 2012	20-07-2012	12-11-2012	115

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a antecedentes proporcionados por el organismo fiscalizado.

Conforme a lo expuesto precedentemente, la Embajada de Chile en Estados Unidos, presenta un retraso en las rendiciones trimestrales, advirtiéndose por ejemplo, que la del primer trimestre de 2012, fue realizada con fecha 12 de noviembre de esa misma anualidad.

Al respecto, se verificó que la unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, emitió con fecha 8 de agosto de 2012, el Informe Detallado de Auditoría N° 4, por la revisión realizada en la misión indicada anteriormente, señalando, entre otras materias, la tardanza en el envío de la aludida rendición, calificando dicho hallazgo con un nivel de criticidad alto, razón por la cual recomendó a la embajada dar cumplimiento a los plazos, conforme a las instrucciones vigentes a fin de evitar posibles sanciones por parte de los organismos fiscalizadores.

No obstante lo anterior, se constató que la referida misión continuó presentando sus rendiciones de cuentas fuera de plazo, observándose finalmente que las correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de 2012, fueron recepcionadas en el mes de noviembre del mismo año, y las de los meses de noviembre y diciembre de la mencionada anualidad, el 18 y 25 de abril de 2013, respectivamente.

En mérito de los antecedentes presentados, se advierte un incumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que establece que la falta de oportunidad en la rendición de cuentas, será sancionada en la forma prevista en los artículos 89 de la ley N° 10.336, y 60 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya citados, que indican que si las cuentas no fueren presentadas dentro de los plazos legales, el Contralor General podrá

AB
Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

suspender al empleado o funcionario responsable, sin goce de remuneraciones hasta que se dé cumplimiento a dicha obligación.

Asimismo, la situación antes descrita vulnera lo consignado en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en relación a los principios de eficiencia, eficacia y control que debe observar la Administración del Estado.

En su oficio de respuesta, en lo medular, la entidad señala que se ha efectuado una revisión y actualización del manual de procedimiento del año 2011, con el fin de adaptarlo a los actuales procesos de rendición física, incluyendo mecanismos de registro, control y reportabilidad de las misiones a través de medios electrónicos vía web, conforme a lo cual se ha hecho imperante la necesidad de redefinir los plazos para dichos sistemas de rendición, debido a los diversos aspectos recurrentes que se presentan en las representaciones de Chile en el exterior, así como los tiempos de demora producidos entre el envío y recepción definitiva de las rendiciones de cuentas.

Agrega también, que en relación a la tardanza exhibida por la Embajada de Chile en Estados Unidos, para el período bajo revisión, la misma presentó dificultades en el proceso de documentación y rendición de cuentas, motivo por el cual se efectuó una comisión de servicios a fin de otorgarle el apoyo correspondiente, hecho que permitió que el nivel de retraso presentado disminuyera en el año 2013 a un promedio de 6 días.

Al tenor de lo manifestado por la entidad, corresponde mantener la observación formulada, hasta que a través de una próxima auditoría, se verifique el cumplimiento y la efectividad de la medida señalada, la cual debe estar en armonía con lo dispuesto en el numeral 8 de la resolución N° 759, de 2003, y los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, anteriormente citadas.

No obstante lo anterior, y dadas las situaciones constatadas en las embajadas de Chile en Estados Unidos, Argentina y Francia esa institución deberá instruir el procedimiento disciplinario correspondiente, con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, derivadas de la falta de rigurosidad exhibida ante el incumplimiento de plazos de las rendiciones de cuentas del año 2012.

2. Incumplimiento a la normativa vigente en la asignación de nuevos recursos

Se observó que el organismo auditado asignó nuevos fondos en circunstancias que las misiones no habían realizado la correspondiente rendición de cuentas en los plazos señalados en las normativas que regulan la materia, identificándose los siguientes casos en el período bajo análisis:

Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

PAÍS	PERÍODO ASIGNACIÓN DE FONDOS	FECHA ASIGNACIÓN DE FONDOS	RENDICIONES DE CUENTAS RETRASADAS	FECHA RENDICIÓN DE CUENTAS RETRASADAS
Estados Unidos	IV Trimestre 2012	1-10-2012	I y II Trimestre 2012	12-11-2012
Francia	IV Trimestre 2012	10-10-2012	II Trimestre 2012	15-11-2012
Argentina	II Trimestre 2013	28-03-2013	IV Trimestre 2012	17-06-2013

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a antecedentes proporcionados por el organismo fiscalizado.

Lo anteriormente expuesto, no se condice con lo prescrito en el anexo K del aludido manual, así como con lo establecido en el numeral 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, antes referida, los que disponen que no se entregarán nuevos fondos, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

En su oficio de respuesta, el ente fiscalizado indica que dicha situación se produce debido a casos de excepción que suelen ocurrir por alguna contingencia o hecho fortuito, y que el manual no contempla, razón por la cual se procederá a modificar el citado documento el que debería estar vigente para el período 2014.

Según lo manifestado por la entidad, corresponde mantener la observación formulada, a la espera que en una próxima auditoría que este Organismo de Control efectúe en esa subsecretaría, se verifique el cumplimiento y efectividad de lo señalado, lo cual debe estar en armonía con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, ya mencionada.

3. Falta de oportunidad en la asignación de gastos de representación

Sobre la materia, se constató la falta de oportunidad en la emisión del acto administrativo que sanciona la aprobación de los gastos de representación del ejercicio presupuestario 2012, para los jefes de las misiones diplomáticas, en virtud de lo consignado en el artículo 42 del decreto con fuerza de ley N° 33, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fija el Estatuto del Personal de ese organismo y que preceptúa que dichos funcionarios tendrán derecho a percibir una asignación de esta naturaleza, la cual le será fijada anualmente.

Es así que, la resolución exenta N° 1.692 de 16 de agosto de 2012, del aludido ministerio, que asigna los referidos gastos para dicha anualidad, no da cumplimiento a lo establecido en el precitado decreto y en el numeral 6.5, letra b), del capítulo IV del Manual de Procedimiento Administrativo de la Gestión Financiera para las Misiones Diplomáticas, ya nombrado, que indica que tales gastos serán fijados al inicio del ejercicio presupuestario mediante resolución que sanciona la autorización del gasto pasando a constituir estos el límite máximo para su inversión, toda vez que dicha instancia se materializó con ocho meses de retraso, de acuerdo a los antecedentes observados.

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

En su oficio de respuesta, la entidad reconoce la situación detectada, indicando que el retraso se produce debido a que el procedimiento interno de refrendación involucra en forma sucesiva cuatro instancias administrativas, esto es, las direcciones de: Personas y Desarrollo Organizacional, Finanzas y Presupuesto, General Administrativa y Asesoría Legal, al término de la cual se dicta el correspondiente decreto.

Agrega, que en la versión actualizada del manual, se modificará el plazo fijado para el 31 de marzo de cada año, para asignar los gastos de representación y elaboración del decreto, acorde con la realidad actual de este proceso.

Al tenor de lo manifestado por la institución, corresponde mantener la observación, por cuanto entre las diversas modificaciones que se efectuará al citado manual de procedimientos, están los de fijar una nueva fecha para la emisión del acto administrativo que sanciona la aprobación de los referidos gastos en cada ejercicio presupuestario, la que deberá considerar los principios de eficiencia y eficacia, dispuestos en la ley N° 18.575, materia que será abordada en una próxima auditoría que esta Entidad de Control efectúe en esa subsecretaría, a fin de verificar el cumplimiento y efectividad de lo mencionado, por parte de las embajadas.

4. Falta de control de las rendiciones de cuentas con reparos pendientes

El señalado manual consigna que derivado de un proceso de revisión realizado por el organismo fiscalizado, se pueden constatar tres tipos de situaciones: sin observaciones, con observaciones, y con reparos, por cada misión y tipo de asignación.

Efectuado el análisis a los informes con reparos emanados de la revisión de las rendiciones de cuentas de las diez misiones en estudio, vigentes al 18 de julio de 2013, se determinó la existencia de 43 documentos con situaciones pendientes de ser regularizadas por parte de los encargados de misión, por un monto total de US\$ 117.209,46, equivalente a un saldo aproximado de \$ 56.255.852, según se detalla en el Anexo N° 1.

Al respecto, es dable precisar que los reparos detectados en las rendiciones de cuentas del período 2012 provienen de errores u omisiones de fondo, sin que el funcionario responsable haya realizado las correcciones o enmiendas pertinentes, según lo dispone el citado manual, y que otorga un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción del mencionado informe.

Cabe hacer presente además, que las asignaciones con más reparos corresponden a los gastos de representación, según se expone en el siguiente recuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

TIPO DE GASTO	MONTO EN US\$	% REPAROS
Gastos de representación	77.034,25	65,72
Programa Dirección Asuntos Culturales (DIRAC)	12.000,00	10,24
Gastos de embajadas y consulados	9.130,23	7,79
Programa Dirección General Administrativa (DIGAD)	8.930,55	7,62
Transferencia organismos internacionales	4.514,00	3,85
Imprevistos	2.845,90	2,43
Comunicaciones	1.295,60	1,11
Reposición equipos computacionales	951,63	0,81
Personal a contrata	507,30	0,43
Total General	117.209,46	100

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a antecedentes proporcionados por el organismo fiscalizado.

Precisado lo anterior, en materia de gastos de representación, corresponde indicar que las omisiones más recurrentes se deben a la falta de detalle del gasto rendido, como asimismo, a la insuficiencia de respaldo que acredite la presencia de autoridades en el evento, ausencia de documentación auténtica y la improcedencia del gasto propiamente tal.

Por otro lado, también se establece que la Embajada de Chile en Argentina tiene 12 situaciones pendientes de regularizar, según evidencia el siguiente detalle:

PAÍS	CANTIDAD DE REPAROS	MONTO EN US\$	% REPAROS
Argentina	12	44.943,55	38,34
Japón	4	32.447,15	27,68
Países Bajos	6	11.817,52	10,08
Alemania	7	9.292,03	7,93
Reino Unido	6	8.452,26	7,21
Brasil	4	4.852,85	4,14
España	2	4.810,87	4,10
Francia	1	558,36	0,48
Italia	1	34,87	0,03
Total General	43	117.209,46	100

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a antecedentes proporcionados por el organismo fiscalizado.

A su vez, respecto de la misma misión, se advirtió, que mediante el oficio N° 3.647, de 1 de julio de 2013, correspondiente al cuarto trimestre de 2012, el Departamento de Examen de Cuentas objetó un monto de US\$ 7.223,13, equivalente a \$ 3.466.813, dejando constancia además, que en lo relativo a los reparos efectuados para los otros tres períodos del año 2012, los valores cuestionados debieran ser remitidos a la brevedad.

Las situaciones expuestas no se condicen con lo instruido en el capítulo V, Control Interno, del antes mencionado manual, que indica que los jefes de misión y directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

adoptar en forma inmediata las acciones oportunas ante cualquier presencia de irregularidades o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Asimismo, los hechos descritos vulneran lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, ya citada, en relación a los principios de eficiencia, eficacia y control que debe observar la Administración del Estado en su actuar.

En su oficio de respuesta, la entidad examinada indica que el Departamento de Examen de Cuentas conformó un equipo de trabajo que se encuentra implementando mejoras al proceso de revisión y control de reparos pendientes, a fin de realizar las gestiones ante las respectivas misiones para que procedan a la aclaración o reintegro de los montos refutados, y efectuar un seguimiento a las respuestas recibidas en forma oportuna.

Agrega también, que en el mediano plazo se desarrollará un sistema de control de reparos integrado a la plataforma tecnológica existente para la gestión financiera y de ejecución presupuestaria de las misiones, a objeto que las representaciones en el exterior cuenten con antecedentes detallados respecto de las observaciones y reparos formulados por el citado departamento.

En virtud de lo manifestado por la entidad, y en orden a que la situación descrita será regularizada, corresponde mantener la observación expuesta, la que será objeto de análisis en una próxima auditoría que este Organismo de Control efectúe en esa subsecretaría, en la cual se verifique el cumplimiento y la efectividad de la medida señalada.

Sin perjuicio de lo anterior, y dadas las circunstancias constatadas, relativas a los reparos pendientes de aclaración ascendentes a US\$ 117.209,46, algunos provenientes del mes de junio 2012, esa institución deberá instruir el procedimiento disciplinario correspondiente, con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la falta de control sobre las situaciones objetadas y pendientes de regularización por parte de las representaciones de Chile en el exterior.

5. Ausencia de visaciones en el proceso de examen de cuentas

Sobre el particular, se constató para un total de 88 oficios o finiquitos de examen de cuentas la ausencia de visaciones conjuntas, según lo exige la normativa interna del organismo fiscalizado. En efecto, se determinó que 66 de dichos documentos fueron firmados por el jefe del referido departamento, y los 22 restantes, por el Director de Finanzas y Presupuestos, transgrediéndose lo consignado en el anexo K del aludido manual, el cual indica que una vez confeccionado el oficio de examen de cuentas por el encargado responsable de analizar la respectiva rendición, este documento se imprimirá y entregará al Jefe del Departamento de Examen de Cuentas para su visación. Luego, será entregado al Subdirector de la Dirección de Finanzas y Presupuesto para su revisión y posterior

ff
jca



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

firma, a fin de despacharse finalmente a cada una de las misiones para su conocimiento o respectivo descargo, instrucción que, según lo verificado, no habría acontecido en la especie, al no existir evidencia de las autorizaciones correspondientes en forma conjunta.

Lo anteriormente descrito no se encuentra en armonía con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, ya nombrada.

En su oficio de respuesta, el organismo fiscalizado indica que el responsable de la firma de dichos documentos es el Jefe del Departamento de Examen de Cuentas, pero que el mencionado manual no contempla las excepciones que se producen por ausencias en los casos de licencias o uso de feriado legal, permitiendo que sean autorizados por el Director o Subdirector de Finanzas y Presupuesto, situación que sería corregida con la actualización del procedimiento de gestión financiera de las misiones.

Analizados los antecedentes expuestos por la institución, corresponde mantener la observación, por cuanto entre las diversas modificaciones que se efectuará al citado manual de procedimientos, se establecerán las instancias de visaciones y excepciones, medidas que serán verificadas en una próxima visita de seguimiento que esta Contraloría General efectúe en la entidad.

6. Retraso en el reintegro de fondos

Sobre la materia, se estableció que las misiones de Chile en los países de Brasil, España, Estados Unidos y Japón, efectuaron la restitución de fondos de asignaciones con saldos excedentes del período 2012, con un retraso de hasta 131 días, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 6.4, del capítulo VI Rendiciones de Cuentas, del ya mencionado manual, que señala que estas deberán remitir dichos fondos, a más tardar el 31 de enero del año siguiente.

Del mismo modo, se constató que en los casos de las misiones en Brasil, España y Japón, no reintegraron los excedentes relacionados con asignación de gastos de personal en la cuenta corriente N° [REDACTED] según lo especifica el antedicho manual de procedimientos interno del organismo auditado, sino que fue realizado en otra cuenta, la N° 831-4, de esa misma entidad bancaria.

En su oficio de respuesta, la institución auditada indica que a objeto de enmendar el retraso en el reintegro de los saldos excedentes, con la actualización del referido manual se procederá a ampliar el plazo al 15 de marzo de cada año, considerando que a esa fecha se tiene certeza de la situación de los saldos de cierre del año anterior de cada misión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

De igual manera, señala que se reiterará a las representaciones en el exterior, que los saldos relativos a la asignación del personal a contrata deben realizarse en la cuenta corriente establecida para tal efecto, sin perjuicio que cifras de menor cuantía pudiesen ser reintegrados en conjunto a otros saldos de la misión.

En razón de los antecedentes otorgados por la entidad, y en orden a que el hecho observado será regularizado mediante la modificación del plazo fijado para el reintegro de fondos y la reiteración a las embajadas de la forma en que estos deben realizarse, corresponde mantener la observación formulada, hasta que en una próxima auditoría que efectúe este Organismo de Control se verifique la implementación y cumplimiento de las medidas señaladas.

7. Incumplimiento en los plazos de envíos de proyecciones de gastos operacionales

Al respecto, se detectó que las misiones de Alemania, Argentina, Brasil, Estados Unidos, Países Bajos y Reino Unido, no dieron cumplimiento al envío de sus proyecciones de gastos operacionales en la fecha establecida para tales efectos, correspondiente al 7 de noviembre del año 2011, de acuerdo con lo indicado en el mensaje N° 5.164, de 17 de octubre de 2011, plazo que luego fue ampliado hasta el 23 de noviembre, de la citada anualidad, según el mensaje N° 5.715, de 16 de noviembre del mismo año.

Lo anterior vulnera lo prescrito en el capítulo V, Control Interno, del manual antes reseñado, que indica que los jefes de misión y directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidades contrarias a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Asimismo, lo expuesto no se condice con el principio de control previsto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, ya aludida, el cual consiste en observar el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, así como la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En su oficio de respuesta, el organismo fiscalizado en síntesis reitera la información contenida en los mensajes N°s 5.164 y 5.715 revisados por esta Entidad de Control, en cuanto a los plazos establecidos, agregando en particular, que la Embajada de Chile en Estados Unidos remitió la documentación con retraso por los motivos ya expuestos en el punto número 1 de este acápite.

Analizados los argumentos entregados por la institución, y dado que todos los antecedentes fueron entregados por las aludidas representaciones se subsana la situación planteada. No sin antes mencionar, que dicha entidad deberá monitorear permanentemente a las embajadas para que cumplan oportunamente con lo establecido en el manual.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Jed'.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

8. Incumplimiento del formato de rendición de cuentas

Se determinó que el expediente de rendición de cuentas de la Embajada de Chile en Argentina, correspondiente al cuarto trimestre de 2012, no se ajustó a lo instruido en los puntos 6.1 y 6.2 del respectivo manual, en cuanto a las formalidades que deben considerarse en la confección de este, tales como:

a) El cuentadante o funcionario que debe efectuar la rendición de cuentas es el jefe de misión, sin embargo, esta fue remitida por el Encargado de Negocios de la misión.

b) La documentación debe venir firmada y timbrada por el cuentadante, no obstante, se constató que contaba solamente con el visto bueno de la Consejera de la misión.

c) Las rendiciones de cuentas deben ser efectuadas de acuerdo al formato de relación de gastos indicado en el anexo G del precitado manual, el cual incluye datos precisos que facilitan su ulterior examen, esto es, período informado, monto remitido, número de documento del traspaso, cuenta bancaria de imputación y detalle de los valores rendidos por la embajada, circunstancia a la que, conforme a lo verificado, no se estaría dando cumplimiento.

d) El expediente de rendición debe ser presentado por tipo de asignación, sin embargo, este se realizó de manera cronológica, contraviniendo la forma y ordenamiento exigido en el referido manual.

Lo señalado anteriormente vulnera además, el principio de control preceptuado en el artículo 11 de la ley N° 18.575, ya mencionada.

En su oficio de respuesta, la entidad indica que en lo relativo a las letras a) y b), la información fue remitida por un funcionario subrogante en virtud del cese de funciones por el fallecimiento del ex Embajador de Chile en esa misión, según consta en decreto N° 24, de 4 de marzo de 2013.

Manifiesta también, que con respecto a las letras c) y d), la citada representación en Argentina, dio cumplimiento a lo señalado en el mensaje N° 6.522 de 28 de diciembre de 2012, el cual instruyó la modalidad de cierre contable.

Analizados los argumentos de la institución auditada, corresponde levantar las observaciones de las letras a) y b), concerniente a los funcionarios que efectuaron y firmaron la rendición de cuentas del cuarto trimestre 2012.

Sin embargo, las demás objeciones se mantienen, debido a que en relación a las letras c) y d), esa entidad se refirió al proceso de cierre contable en el sistema, y no al documental al cual se hizo referencia.

de
jpa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Las situaciones anteriormente expuestas, serán examinadas en una próxima auditoría al proceso de rendiciones de cuentas de la Embajada de Chile en Argentina, que efectúe esta Entidad de Control en esa subsecretaría, debiendo estar en armonía con lo previsto en el manual actualizado de procedimientos, ya citado.

9. Falta de procedimientos formales que regulen el proceso de traducciones oficiales

En relación a esta materia, se verificaron las siguientes observaciones:

a) El Departamento de Traducciones, dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos, es el encargado, entre otras funciones, de ejecutar el proceso de traducción interna y externa de documentos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Sin embargo, se constató que no posee procedimientos formalmente establecidos que describan de modo detallado cada una de las etapas, usuarios, plazos y visaciones, con las que deben cumplir tales documentos.

b) Para el caso de los contratos de arriendo de los inmuebles de las cancillerías en Alemania y en Países Bajos, se mantenía una traducción no oficial y una de cortesía, respectivamente, sin que existiera otro antecedente formal que respaldara su contenido.

c) Asimismo, se observó que los respaldos que dan cuenta de la propiedad fiscal que existiría sobre los inmuebles de las misiones de Chile en los países de Francia y Brasil, no poseerían las correspondientes versiones traducidas al idioma español.

d) Igual situación aconteció con el contrato de habilitación del inmueble para la Embajada de Chile en Italia, el cual acompañaba una traducción de cortesía y otra oficial, última que presentó las diferencias que se detallan en el siguiente cuadro:

MATERIA	TRADUCCIÓN DE CORTESÍA	TRADUCCIÓN AUTÉNTICA
Artículo 5°, en cuanto al plazo de aprobación del proyecto ejecutivo por parte de la Dirección de Infraestructura.	5 días	5 años
Artículo 9°, referente a las garantías del contrato.	Se otorgará al Estado de Chile una fianza fiduciaria en virtud del adelanto de la letra B del artículo 3° (€ 665.558,40 con IVA incluido) y de la letra a) del artículo 7° (€ 15.000) del contrato.	La garantía será realizada sobre el anticipo contemplado en la letra B del artículo 3°

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a antecedentes proporcionados por el organismo fiscalizado.

Los hechos detectados infringen la jurisprudencia administrativa emanada de esta Entidad de Control, contenida entre otros en los dictámenes N^{os} 46.129 y 15.264, de 2009 y 2010, respectivamente, que establecen que todo documento que haya de tener un uso o destino de carácter oficial

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

o público debe estar redactado en idioma español, o ser acompañado de la respectiva traducción.

Del mismo modo, las situaciones expuestas precedentemente vulneran lo dispuesto en el artículo 12 de la citada ley N° 18.575, toda vez que las autoridades y funcionarios facultados para elaborar planes y dictar normas, deben velar permanentemente por el cumplimiento de aquellos y la aplicación de estas dentro del ámbito de sus atribuciones, condición que en las circunstancias señaladas no estaría ocurriendo al no existir procedimientos formalmente establecidos que regulen la materia bajo análisis.

En su oficio de respuesta, el organismo fiscalizado señala en lo concerniente a la letra a), que se elaboró un procedimiento formal para de cada una de las etapas del proceso incorporando a los usuarios, plazos, visaciones y pagos involucrados, sin embargo, se mantiene lo observado en la letra a), en lo referente a la formalización del procedimiento que reglamenta el proceso de traducciones, medida que será verificada en una próxima visita de seguimiento que efectúe este Organismo de Control.

La referida subsecretaría indica además, que conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 347 del Código del Procedimiento Civil, y en los decretos con fuerza de ley N°s 161 y 33, de 1978 y 1979, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fijan el Estatuto Orgánico y de Personal de esa Secretaría de Estado, respectivamente, no tendría la obligatoriedad alguna de realizar traducciones oficiales, hecho que mantiene publicado en la página web institucional. No obstante lo anterior, manifiesta que para lo descrito en las letras b) y c) se han tomado las medidas administrativas, con el objetivo de dar cumplimiento a la jurisprudencia de este Ente de Control.

De acuerdo a lo expresado por esa institución, en lo referente a que en el futuro dispondrá de las traducciones de los contratos señalados en las letras b) y c), se mantiene lo observado, lo cual será verificado en una próxima visita de seguimiento que efectúe este Organismo de Control en esa entidad.

Finalmente agrega el servicio auditado, que en lo relativo a la letra d), por las diferencias detectadas en las traducciones del contrato de habilitación del inmueble para la Embajada de Chile en Italia, se modificó el artículo 5° con fecha 30 de septiembre de 2013, elaborándose una nueva versión del documento. Sin embargo, señala que en lo que concierne a lo observado para el artículo 9° de dicho acuerdo, se constató que la traducción no difería del contrato original en idioma italiano, por lo cual se mantuvo el contenido original del mencionado articulado.

Analizados los antecedentes entregados por la entidad, corresponde subsanar la situación abordada en el párrafo precedente, que dice relación con los artículos 5° y 9° del mencionado acuerdo.

Ab
Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

10. Líneas de telefonía celular que exceden el máximo autorizado

Al respecto, se constató que las rendiciones de cuentas del cuarto trimestre de 2012, realizadas por las Embajadas de Chile en los países de Argentina e Italia, presentaron 27 y 4 números de líneas de telefonía celular, respectivamente, con cargo a los fondos asignados al ítem de comunicaciones.

La situación analizada precedentemente, no cumple con lo instruido en la letra f) del punto 6.5 del Manual de Procedimiento Administrativo de la Gestión Financiera para las Misiones Diplomáticas, ya mencionado, el cual considera por gasto de telefonía celular aquel que no supere la contratación de tres aparatos móviles, destinados al jefe de misión, al funcionario que le sigue en jerarquía, y al chofer de la misión.

Efectuadas las consultas pertinentes al organismo auditado, este informó que existen las autorizaciones respectivas que aprueban lo observado por esta Entidad de Control, sin embargo alude a que este comportamiento no se condice con la normativa interna dictada para tales efectos, toda vez que no refleja la realidad actual de las misiones que requieren el uso de dispositivos de comunicación adicionales.

Además, este hecho vulnera lo estipulado en el artículo 11 de la ley N° 18.575, nombrada anteriormente, en relación al principio de control que debe observar la Administración del Estado.

En su oficio de respuesta, la institución fiscalizada indica que en virtud de las necesidades específicas que pueda demandar alguna representación en el exterior, en función al buen uso de los recursos, el jefe de misión podrá requerir una mayor cantidad de aparatos de telefonía móvil a los autorizados por el manual, procediendo la Dirección General Administrativa a su evaluación y posterior autorización, sin que el aumento de equipos implique un incremento en los costos asociados a los gastos de comunicación de la misión, situación que será incorporada en la versión actualizada del precitado manual.

Al tenor de los argumentos entregados por la entidad, se subsana la observación, en atención a que estas se encuentran en armonía con lo consignado en el artículo 11 de la ley N° 18.575, ya citada.

II. EXAMEN DE CUENTAS

Examinadas las cuentas que se indican, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, cabe señalar las situaciones que a continuación se detallan:

*H
jed*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

1. Rendiciones de cuentas de la Embajada de Chile en Argentina

1.1 Giro de cheques a nombre de funcionario para realizar pago de prestaciones

Se detectó la existencia de un procedimiento de pago indirecto a proveedores o prestadores de servicios, de parte de la Embajada de Chile en Argentina, que consiste en cursar un desembolso al funcionario que realiza las labores de contabilidad y aprobación de los comprobantes de egreso, para que a su vez efectúe, el referido pago.

En efecto, en la rendición de cuentas del cuarto trimestre de 2012, se observó el giro de 44 cheques de la respectiva embajada a nombre del aludido funcionario, por un valor total de AR\$ 98.844,14 o su equivalente a US\$ 20.120,94, de los cuales, en 11 de ellos se agrega una nota especificando que el proveedor no aceptaba cheques, y en el resto de los casos, no se incluyó justificación alguna que aclarara lo antes descrito.

La observación expuesta no se encuentra en armonía con las normas específicas de control interno, consignadas en el capítulo V del citado manual, en relación a la autorización y ejecución de las transacciones y la división de tareas, en la gestión pública.

De igual modo, lo anteriormente indicado contraviene lo estipulado en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, ya nombrada, en relación a los principios de eficiencia, eficacia y control que debe observar la Administración del Estado.

En su oficio de respuesta, el organismo auditado señala que en Argentina el uso del manejo en efectivo, se privilegia por sobre los pagos efectuados con documentos. Agrega, que mediante el mensaje N° 4.506, de 11 de octubre de 2013, solicitó a esa embajada el detalle de proveedores que se encuentran afectos a esta modalidad, motivo por el cual se emite un cheque global a nombre de un funcionario de contrato local, para el pago de diversas prestaciones.

En atención a lo manifestado, se mantiene lo observado, puesto que si bien la entidad examinada explica lo que sucede en particular en esa embajada, no se pronuncia respecto de los antecedentes que permitan establecer el ámbito de competencia en que se desempeña el funcionario en cuestión, debiendo esa subsecretaría realizar las acciones pertinentes a fin de aminorar el riesgo asociado a la modalidad de pago aplicada, la que deberá estar en armonía con lo establecido en el capítulo V de su normativa interna y con la ley N° 18.575, antes citadas, las cuales serán verificadas en una próxima visita de seguimiento que practique esta Entidad Fiscalizadora.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

1.2 Imputaciones rendidas que no cumplen los criterios de gastos de representación

En la rendición de cuentas del cuarto trimestre de 2012, remitida por la Embajada de Chile en Argentina, se constató la imputación de 10 comprobantes de egreso al ítem de gastos de representación, por la suma de AR\$ 15.696,15, equivalente a US\$ 3.195,15, en circunstancias que no cumplen el criterio normativo existente, los cuales corresponden a los que a continuación se indican:

- a) El comprobante de egreso N° 730, de diciembre de 2012, no adjunta la documentación de respaldo.
- b) Asimismo, los comprobantes de egreso N°s 537, 563, 565, 581, de octubre y 620 de noviembre, todos de la misma anualidad, exhiben una glosa relacionada con la compra de insumos para atención de autoridades, sin embargo, del análisis realizado no existe antecedente alguno que permita asociarlos a algún evento oficial en particular, según lo consigna la normativa interna ya referida.
- c) De igual manera, los comprobantes N°s 562, 564, 614 y 678, todos del cuarto trimestre del año 2012, no se avienen con el objeto requerido, dado que, en el primer caso se asocia con la celebración de fiestas patrias, en los dos siguientes con la compra de obsequios a personas anexas de autoridades, y el último de estos con la adquisición de alimento, vestuario y útiles de aseo para un connacional detenido en una cárcel argentina.

Es dable mencionar, que las situaciones señaladas precedentemente no fueron advertidas por el ente fiscalizado, por cuanto no realizó los reparos a los citados egresos en el oficio de examen de cuentas N° 3.647, de 1 de julio de 2013, tal como procedía.

En dicho contexto, lo anterior infringe lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias vigentes, en el subtítulo 22, ítem 12, asignación 003, sobre gastos de representación, el cual indica que son aquellos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo.

Del mismo modo, la norma expuesta precisa que, en lo que se refiere a manifestaciones, inauguraciones, ágapes y fiestas de aniversario, incluidos los presentes recordatorios que se otorguen en la oportunidad, los gastos pertinentes sólo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones del organismo pertinente y a los cuales asistan autoridades superiores de Gobierno o del ministerio respectivo.

La referida asignación presupuestaria comprende, además, otros gastos por causas netamente institucionales y excepcionales, que deben responder a una necesidad de exteriorización de la presencia del respectivo organismo.

Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Finaliza la norma antes indicada, que dicho concepto incluye, asimismo, los gastos que demande la realización de reuniones con representantes o integrantes de entidades u organizaciones públicas, privadas, de otros poderes del Estado, con concurrencia de funcionarios y asesores cuando así lo determine la autoridad superior.

Conforme lo expuesto y acorde con el criterio contenido en el dictamen N° 9.503, de 2009, de este origen, un determinado desembolso puede ser considerado como gasto de representación, en la medida que financie una celebración relacionada con las funciones propias del servicio y que a ella asistan autoridades de gobierno o del ministerio respectivo.

Además, permite solventar con cargo a gastos de representación ciertas expensas extraordinarias siempre que concurren copulativamente dos circunstancias, esto es, que respondan a causas netamente institucionales y que obedezcan a la necesidad de proyectar la presencia de la entidad.

Por último, el citado pronunciamiento autoriza los gastos que demande la realización de reuniones por parte de las Secretarías de Estado con otros organismos, sean públicos o privados, en la medida que correspondan a encuentros de trabajo que digan relación con las materias que les son propias y estas se realicen en las dependencias de la respectiva Secretaría.

En su oficio de respuesta, la institución fiscalizada puntualiza que para lo señalado en la letra a), adjuntó la rendición del comprobante N° 730, remitiendo copia de los documentos que justifican el gasto efectuado, lo que permite levantar la observación formulada.

Por otra parte, añade también que en lo relativo a la letra b), los gastos asociados a los comprobantes de egreso N°s 537, 563, 581 y 620, corresponden a compras de insumos para diversas celebraciones efectuadas en la sede de la misión, los cuales dada su naturaleza no se agotan en una sola actividad, no siendo posible asociarlos a un evento en particular.

Por lo tanto, corresponde levantar la observación formulada respecto de los casos aclarados por el servicio.

Ahora bien, que en lo relativo a los gastos asociados al comprobante N° 565, por AR\$ 2.488,84, equivalente a un monto estimado de US\$ 497,76, del cual en el oficio de respuesta nada se indica, se mantiene lo observado, debiendo esa institución presentar los antecedentes referentes a dichos desembolsos, en la próxima visita de seguimiento que esta Entidad de Control efectúe en esa subsecretaría.

Por otro lado, la institución precisa en su respuesta, que en relación a lo indicado en la letra c), los comprobantes N°s 562, 564 y 614 corresponden a gastos relacionados con autoridades argentinas, el primero de

Ab
jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

estos para la celebración de fiestas patrias, y los siguientes a obsequios para la esposa y por el nacimiento de una hija, respectivamente, los cuales se encuentran debidamente autorizados en el manual de misiones.

De acuerdo a lo anteriormente expresado, se mantiene la observación formulada, considerando que los gastos objetados en materia de celebraciones de fiestas patrias, no se encuentran en armonía con lo preceptuado en el referido pronunciamiento N° 9.503, de 2009. De igual manera, los obsequios realizados no cumplen estrictamente con los requisitos exigidos por el citado decreto N° 854, de 2004, situaciones que serán examinadas en una próxima auditoría que efectúe este Ente de Control al proceso de rendiciones de cuentas de las representaciones de Chile en el exterior.

A su vez, esa subsecretaría agrega como argumento que el egreso relacionado con el comprobante N° 678, concerniente a ayuda en especies para un connacional detenido, fue reintegrado a la cuenta corriente [REDACTED] perteneciente a la misión diplomática, con fecha 30 de enero de 2013.

En efecto, realizado el análisis al aludido depósito y en razón de los nuevos antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, se levanta la observación respecto al desembolso citado en el párrafo precedente.

1.3 Rendición improcedente de personal a contrata para la residencia oficial en Argentina

Se constató que en la rendición de cuentas correspondiente al cuarto trimestre de 2012, la misión en comento asignó la suma de US\$ 4.518,05 al funcionario DNI argentino [REDACTED] quien desempeña las funciones de mayordomo en la residencia oficial, en circunstancias que dicha función no está contemplada en la tipología de cargos instruida en el punto 6, del Manual de Procedimientos Aplicable a los Empleados Contratados Localmente, vigente desde el año 2006.

En efecto, dicha normativa dispone que "las contrataciones que correspondan a funciones a desempeñar en la residencia oficial de la misión, podrán ser solamente en los cargos de 'encargado(a) de la mantención de la residencia' y/o 'aseador de la residencia'. No será autorizada cualquier otra denominación que se otorgue para el personal de la residencia, especialmente si esta indica labores de carácter doméstico".

A mayor abundamiento, la addenda del contrato de trabajo del aludido empleado establece que a partir del 1 de enero de 2012, se reconoce el cambio de funciones a mayordomo de la residencia, sin especificar en detalle la naturaleza de las mismas.

dh
jcd



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

En su oficio de respuesta, el organismo auditado expone que mediante mensaje N° 3.710, de 3 de octubre de 2013, procedió a solicitar a la Embajada de Chile en Argentina la emisión de un anexo al contrato del funcionario en cuestión, donde se indique que las labores que le serán reconocidas a partir del 1 de enero de 2012, corresponden al cargo de “encargado de mantenimiento de la residencia oficial”.

Analizados los antecedentes remitidos por la entidad examinada, se mantiene lo observado, en razón de que la mera solicitud de una medida retroactiva no permite establecer la veracidad y fidelidad de las labores desempeñadas con anterioridad por el funcionario en comento y por consiguiente, de los gastos asociados a la cuenta rendida, en atención a lo dispuesto en el numeral 1, de la antes citada resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

Sin perjuicio de lo anterior, y dadas la situación constatada, esa institución deberá instruir el procedimiento disciplinario correspondiente, con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la falta de control y supervisión de las labores del citado empleado, toda vez que el mismo mantiene relación laboral con la Embajada de Chile en Argentina desde el 25 de noviembre de 1992.

2. Rendiciones de cuentas de la Embajada de Chile en Italia

2.1 Irregularidades en el proceso de habilitación del inmueble adquirido

Con fecha 6 de agosto de 2012, mediante el ORD N° 1.863, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda autorizó la adquisición de un inmueble para la Embajada de Chile en Italia, por un monto total de US\$ 14.815.000, valor que comprende el costo del edificio, su habilitación, compra de mobiliario, así como los gastos de mudanza y legales que se originen.

Al respecto, de la revisión efectuada a los antecedentes que respaldan la adquisición del inmueble propiamente tal, no se derivaron observaciones. Sin embargo, en lo relativo al proceso de habilitación del edificio en cuestión, se constataron las situaciones que se detallan a continuación:

2.1.1 Falta de documentación legalizada

Sobre la materia, se detectó que en la rendición de cuentas no se adjuntaron las copias legalizadas de los contratos celebrados con los dos arquitectos que llevaron a cabo las obras de habilitación, a saber, el señor de iniciales M.A., inscripción profesional N° 2.531 y la entidad PTI - Progetti Territoriali Integrati SpA, esta última encargada de continuar con las labores iniciadas por el experto en comento.

Cabe precisar, que la situación anterior fue reparada por el Departamento de Examen de Cuentas a través del oficio N° 3.830, de 1 de agosto de 2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el 100% de los

At
yod



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

fondos remitidos, esto es, US\$ 947.000, teniendo el jefe de la misión un plazo de 15 días para efectuar su regularización, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 3.2.1 de la resolución N° 759, de 2003, antes referida, y a lo dispuesto en el reseñado manual, que establecen que todas las rendiciones de cuentas deben estar acompañadas de documentación auténtica, en original y sin enmiendas, que acrediten el egreso respectivo.

En su oficio de respuesta, la institución fiscalizada señala que la Embajada de Chile en Italia procedió al envío de los antecedentes solicitados, a través del mensaje N° 395, de 25 de septiembre de 2013, por lo cual el Departamento de Examen de Cuentas de esa institución está en proceso de análisis de los mismos.

Conforme a lo expresado, esta Contraloría General efectuó las verificaciones correspondientes a los documentos remitidos por esa embajada, de acuerdo a las exigencias del numeral 3.2.1 de la resolución N° 759, de 2003, antedicha, lo cual permite levantar las observaciones formuladas, sin embargo, cabe hacer presente que toda la información de respaldo exigida por esta Entidad de Control debe ser proporcionada en forma completa y oportuna para su ulterior examen, conforme lo establece el artículo 85 y siguientes de la anteriormente citada ley N° 10.336.

2.1.2 Término anticipado del contrato

Se observó el término anticipado del contrato suscrito, con el precitado arquitecto de iniciales M.A., con fecha 15 de octubre 2012, de acuerdo al mensaje oficial N° 391, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la misma data, donde además se informa de una indemnización equivalente al 50% del saldo impago, esto es, € 12.740, lo cual correspondería a un valor aproximado de US\$ 16.840,71.

Ahora bien, la suscripción de los servicios con el mencionado arquitecto, se habría realizado bajo la modalidad de contratación directa basada en la recomendación del Embajador de Chile en Italia, firmándose un acuerdo de encargo profesional el 25 de julio de 2012.

Lo anteriormente expuesto, no se encuentra en armonía con lo manifestado por este Organismo de Control, a través del dictamen N° 46.129, de 2009, antes señalado, toda vez que el carácter excepcional en que procede efectuar una contratación directa, requiere una acreditación efectiva y documentada de las razones que motivan su procedencia, como asimismo, y en el caso de convenios celebrados con personas jurídicas extranjeras por servicios que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, se exige un mínimo de tres cotizaciones previas, circunstancia que de acuerdo a lo verificado no aconteció.

Del mismo modo, se vulnera lo dispuesto en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, ya citada, en relación a los principios de responsabilidad y control que debe observar la Administración del Estado, por cuanto

At
yod



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

en el proceso no se habría resguardado el uso de los recursos públicos.

Ahora bien, respecto al pago de la indemnización por concepto de término anticipado del contrato, la entidad informó que está a la espera de la información por parte de la misión en cuanto a la legislación laboral local general de aplicación en Italia, que obliga a las partes a dicho pago.

De igual manera, manifiesta que en lo referente a la modalidad de contratación directa del referido arquitecto, solicitó a la representación de Chile en Italia, complementar lo informado.

En atención a lo expresado por el organismo fiscalizado, se mantiene la observación en su totalidad, a la espera del pronunciamiento de la aludida misión sobre el pago de indemnización, así como de la contratación directa de las labores de rehabilitación del inmueble, medidas que serán revisadas en una próxima visita de seguimiento que efectúe esta Entidad de Control en esa subsecretaría, a fin de verificar su cumplimiento y efectividad, debiendo estar en armonía con el dictamen N° 46.129, de 2009, y con los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, ya mencionados.

2.1.3 Contratos no contemplan multas

Al respecto, se detectó que el contrato suscrito con el arquitecto señalado en el numeral 2.1.1 no contempló multas en caso de incumplimiento de plazos o frente al término anticipado de este, situación que conforme a los antecedentes, ocurrió en la especie.

Asimismo, no se establecieron sanciones para el contrato de licitación de concesión de los servicios de ingeniería y ejecución de las obras con la sociedad PTI SpA, firmado el 30 de noviembre de 2012, por un valor total de € 1.400.936,10, equivalente a US\$ 1.851.865,30.

Lo descrito no se encuentra en armonía con lo preceptuado en los ya citados artículos 3° y 11 de la referida ley N° 18.575, en cuanto a los principios de responsabilidad y control que deben ejercer las autoridades y funcionarios en el desarrollo de sus actuaciones.

En su oficio de respuesta, el organismo auditado argumenta que respecto de la no contemplación de multas, se está a la espera, por parte de la misión, de la legislación laboral general aplicable en Italia sobre la materia.

Además, puntualiza que en relación a la empresa PTI SpA, se solicitó a la representación informar si la ley supletoria local prevé sanciones para contratos de obra, dado que en el silencio del contrato suscrito con fecha 30 de septiembre de 2012 con PTI SpA, se aplicaría la normativa local vigente.

Handwritten signature/initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Al tenor de lo expresado, corresponde mantener la observación en todas sus partes, a la espera que en una próxima auditoría que efectúe esta Entidad de Control, se verifique la pertinencia y cumplimiento del marco legal aludido por la institución, así como lo preceptuado en los ya citados artículos 3° y 11 de la mencionada ley N° 18.575.

2.1.4 Valor de las garantías no determinado

Se constató que el organismo fiscalizado no determinó el valor de la garantía que respaldaba el contrato, transgrediendo lo previsto en la cláusula N° 9 del referido instrumento, la cual establece que “en cuanto a las garantías profesionales relacionadas con las prestaciones, a que se refiere la letra A del artículo 3°, PTI SpA entregará garantías suficientes a solicitud del cliente”. Es menester señalar, que la única garantía adjunta en la aludida rendición de cuentas asciende a € 665.558,40, equivalente a US\$ 879.786,38, y corresponde a la fianza fiduciaria en virtud del anticipo contemplado en la letra B, del artículo 3° del referenciado contrato.

La circunstancia expuesta no se condice con lo estipulado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, antes indicada, en relación al principio de responsabilidad que debe observar la Administración del Estado en el actuar y desarrollo de sus funciones.

En su oficio de respuesta, la entidad auditada expone que se solicitó a la misión remitir la aludida garantía.

Sobre lo manifestado por la institución, se mantiene lo observado, dado que la precitada caución se encuentra pendiente de ser enviada por la representación en el exterior, situación que será revisada en una próxima visita de seguimiento que efectúe este Organismo de Control, a fin de verificar su cumplimiento y efectividad, según lo dispuesto en la referida cláusula N° 9 del contrato, y en el artículo 3° de la antedicha ley N° 18.575.

2.2 Gastos de representación no acreditados

Se detectó en los expedientes de rendición de cuentas de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, la existencia de 7 egresos por un monto total de € 5.819, equivalente a US\$ 7.692, imputados bajo el ítem de gastos de representación, los cuales no acompañan los documentos de respaldo que garanticen su efectiva ejecución, toda vez que se adjunta una relación de los gastos efectuados, pero no la correspondiente factura de pago o documento mercantil, que así los acrediten.

A modo de ejemplo, se muestran los siguientes casos:

Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

MES RENDICIÓN	MOTIVO DEL EVENTO	FECHA DEL EVENTO	MONTO EUROS	MONTO DÓLAR
Octubre	Recepción en la residencia del Embajador de Chile en Italia, con motivo de la visita del Presidente de la Cámara de Diputados.	25-09-2012	1.619	2.138
Noviembre	Cena buffet oficial en la residencia del Embajador de Chile en Italia, con motivo del encuentro con funcionarios diplomáticos.	15-11-2012	1.028	1.357
Diciembre	Cena oficial en la residencia del Embajador de Chile en Italia, con la asistencia de empresarios y abogado.	20-12-2012	350	462

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a antecedentes proporcionados por el organismo fiscalizado.

La situación anterior, no se encuentra en armonía con lo expuesto en el numeral 3.1 de la resolución N° 759, de 2003, antes reseñada, así como con lo dispuesto en el Manual de Procedimiento Administrativo de la Gestión Financiera para las Misiones Diplomáticas, aprobado mediante el oficio ORD N° 455, de 2011, que establecen que todas las rendiciones de cuentas deben estar acompañadas de documentación auténtica, en original y sin enmiendas, que acrediten el egreso respectivo.

En su oficio de respuesta, el organismo fiscalizado manifiesta que a través de oficio de examen de cuentas N° 4.323, de 30 de septiembre de 2013, se reparó la suma total de US\$ 7.674,52 por concepto de gastos de representación, no respaldados según normativa vigente.

En virtud de los antecedentes proporcionados por la entidad, corresponde mantener la observación formulada, a la espera que la misión referida, otorgue una respuesta satisfactoria a los gastos objetados en los plazos establecidos en el citado oficio N° 4.323, situación que será revisada en una próxima visita de seguimiento que este Organismo de Control efectúe en esa subsecretaría, a fin de verificar el cumplimiento y efectividad de la medida, en concordancia con las directrices internas de la institución fiscalizada, así como con el numeral 3.1 de la resolución N° 759, de 2003, antes referida.

CONCLUSIONES

La Subsecretaría de Relaciones Exteriores ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, las cuales han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 125, de 2013.

cht
jcd



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

No obstante ello, deberá incoar el procedimiento disciplinario correspondiente, con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, indicados en los puntos I.1, I.4 del acápite de Control Interno, y II.1.1.3, del capítulo de Examen de Cuentas de este informe final. El acto administrativo que ordene su instrucción y designe al fiscal correspondiente deberá ser comunicado a esta Contraloría General, en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

En relación con las situaciones que se mantienen o cuyas medidas serán implementadas a posteriori, la dirección de la entidad deberá adoptar acciones concretas, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, cautelando y administrando debidamente la utilización de sus recursos, considerando, a lo menos, las siguientes:

1. Actualizar y aprobar el Manual de Procedimiento Administrativo de la Gestión Financiera para las Misiones Diplomáticas, y establecer las instancias de visaciones y excepciones, conforme lo señalado en las observaciones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 del acápite Control Interno, a fin de estar en concordancia con lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, así como con la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Control.

2. Formalizar el procedimiento que norma el proceso de traducciones oficiales, de acuerdo a lo indicado en la letra a) de la observación N° 9 de la sección de Control Interno, debiendo estar en armonía con lo preceptuado en el artículo 12 de la citada ley N° 18.575, ya referida.

3. Fijar el ámbito de competencia en que se desempeña el funcionario que realiza el pago de prestaciones en la misión de Chile en Argentina, según lo manifestado en la observación N° 1.1 del acápite de Examen de Cuentas, a objeto de ajustarse a lo dispuesto en el capítulo V de su normativa interna y a las exigencias de los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, antes nombradas.

4. Determinar la legalidad en que se efectuó la indemnización por término anticipado de contrato con el arquitecto de iniciales M.A., así como también presentar los antecedentes que acrediten la modalidad de contratación directa con dicho profesional, para la habilitación del inmueble en Italia, acorde a lo mencionado en la observación N° 2.1.2 de Examen de Cuentas, a la jurisprudencia emanada del dictamen N° 46.129, de 2009, de este Organismo Fiscalizador y a lo preceptuado en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, ya citada.

5. Presentar la garantía valorizada referida en la observación N° 2.1.4 de la sección de Examen de Cuentas, y que respalda el contrato con la sociedad PTI - Progetti Territoriali Integrati SpA, a fin de dar cumplimiento a la cláusula N° 9 del referido acuerdo, así como al artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.

jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

6. Otorgar respuesta a lo observado en el punto 1.2 del acápite de Examen de Cuentas, en relación al comprobante de egreso N° 565 por concepto de gastos de representación, conforme a lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda y acorde al criterio contenido en el dictamen N° 9.503, de 2009, de este Organismo de Control.

7. Disponer de las traducciones de los contratos aludidos en las letras b) y c) de la observación N° 9 del acápite de Control Interno, a fin de estar en concordancia con lo preceptuado en los dictámenes N°s 46.129 y 15.264, de 2009 y 2010, ambos de esta Institución Fiscalizadora.

8. Realizar un seguimiento del oficio N° 4.323, del año 2013, emitido por el Departamento de Examen de Cuentas de esa institución, a fin de que la Embajada de Chile en Italia de respuesta y acredite los gastos de representación objetados, según lo indicado en la observación N° 2.2 de Examen de Cuentas, y a las instrucciones comprendidas en el referido manual interno de misiones, así como en la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Control.

9. Implementar las medidas indicadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 8.c y 8.d del acápite Control Interno, y 1.2 (letras b y c) y 2.1.3 del capítulo de Examen de Cuentas, a fin de que estas sean verificadas en una próxima auditoría que realice este Organismo de Fiscalización.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a contar del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
JEFE DE DIVISIÓN SUBROGANTE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 1

**OFICIOS DE EXAMEN DE CUENTAS CON REPAROS PENDIENTES DE
 REGULARIZAR**

PAÍS	DESCRIPCIÓN	N° FINIQUITO	FECHA FINIQUITO	MONTO REPARADO US\$
Alemania	Gastos de Embajadas y Consulados	2091	28-03-2013	13,32
Alemania	Gastos de Embajadas y Consulados	2092	28-03-2013	1.484,53
Alemania	Gastos de Representación	2087	28-03-2013	181,26
Alemania	Gastos de Representación	2089	28-03-2013	874,00
Alemania	Gastos de Representación	2088	28-03-2013	2.024,92
Alemania	Programa DIGAD	2110	01-04-2013	200,00
Alemania	Transferencia Organismos Internacionales	2109	01-04-2013	4.514,00
Argentina	Comunicaciones	3413	12-06-2013	1.024,63
Argentina	Gastos de Embajadas y Consulados	972	19-10-2012	152,28
Argentina	Gastos de Embajadas y Consulados	3412	12-06-2013	222,45
Argentina	Gastos de Embajadas y Consulados	3418	13-06-2013	507,43
Argentina	Gastos de Embajadas y Consulados	3648	01-07-2013	1.286,94
Argentina	Gastos de Representación	971	19-10-2012	1.478,59
Argentina	Gastos de Representación	3397	12-06-2013	5.004,16
Argentina	Gastos de Representación	3647	01-07-2013	7.223,13
Argentina	Gastos de Representación	3417	13-06-2013	7.313,39
Argentina	Programa DIGAD	3661	01-07-2013	1.088,00
Argentina	Programa DIGAD	3665	01-07-2013	7.642,55
Argentina	Programa DIRAC	975	19-10-2012	12.000,00
Brasil	Gastos de Embajadas y Consulados	341	11-07-2012	3.333,92
Brasil	Gastos de Representación	340	11-07-2012	60,00
Brasil	Personal a contrata	339	11-07-2012	507,30
Brasil	Reposición Equipos Computacionales	348	11-07-2012	951,63
España	Gastos de Representación	851	04-10-2012	1.964,97
España	Imprevistos	608	01-08-2012	2.845,90
Francia	Gastos de Representación	492	20-07-2012	558,36
Italia	Gastos de Representación	462	19-07-2012	34,87
Japón	Gastos de Embajadas y Consulados	81	25-06-2012	46,40
Japón	Gastos de Representación	2308	11-04-2013	8.185,55
Japón	Gastos de Representación	80	25-06-2012	10.311,00
Japón	Gastos de Representación	2309	11-04-2013	13.904,20
Países Bajos	Gastos de Embajadas y Consulados	2511	24-04-2013	44,30
Países Bajos	Gastos de Embajadas y Consulados	2512	24-04-2013	85,96
Países Bajos	Gastos de Representación	820	24-09-2012	212,90
Países Bajos	Gastos de Representación	2453	22-04-2013	1.716,13
Países Bajos	Gastos de Representación	2456	22-04-2013	4.087,66
Países Bajos	Gastos de Representación	2455	22-04-2013	5.670,57
Reino Unido	Comunicaciones	2642	02-05-2013	270,97
Reino Unido	Gastos de Embajadas y Consulados	673	09-08-2012	234,97
Reino Unido	Gastos de Embajadas y Consulados	2716	06-05-2013	1.717,73
Reino Unido	Gastos de Representación	2632	02-05-2013	1.895,16
Reino Unido	Gastos de Representación	2633	02-05-2013	1.992,06
Reino Unido	Gastos de Representación	2634	02-05-2013	2.341,37
			Total Reparos	117.209,46

*98
 just*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 2

Estado de Observaciones de Informe Final N° 125 de 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Control Interno, observación N° 1	Rendiciones fuera de plazo	Instruir el procedimiento disciplinario correspondiente, con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la falta de rigurosidad exhibida ante el incumplimiento de plazos de las rendiciones de cuentas del año 2012, remitiendo a esta Contraloría General, el acto administrativo que lo instruye y designa al fiscal, dentro de 15 días hábiles, a partir de la recepción de este informe.			
I. Control Interno, observación N° 4	Control de reparos pendientes	Instruir el procedimiento disciplinario correspondiente, con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas producto de la falta de control exhibida sobre las situaciones objetadas y pendientes de regularización por parte de las representaciones de Chile en el exterior, remitiendo a esta Contraloría General, el acto administrativo que lo instruye y designa al fiscal, dentro de 15 días hábiles, a partir de la recepción de este informe.			

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de Cuentas, observación N° 1.3	Empleado que realiza labores de mayordomo en residencia oficial no se ajusta a normativa interna	Instruir el procedimiento disciplinario correspondiente, con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas relacionadas con la falta de control y supervisión del empleado que desempeña labores de mayordomo en la residencia oficial del Embajador de Chile en Argentina, toda vez que el mismo mantiene relación laboral con dicha embajada desde el 25 de noviembre de 1992, remitiendo a esta Contraloría General, el acto administrativo que lo instruye y designa al fiscal, dentro de 15 días hábiles, a partir de la recepción de este informe.			
I. Control Interno, observaciones N° 1, 2, 3, 5, 6, y 8	Rendiciones de cuentas fuera de plazo, asignación de nuevos fondos, oportunidad de emisión de actos administrativos, visaciones de jefatura, plazos para reintegro de fondos, y formato de las rendiciones	Actualizar y aprobar el Manual de Procedimiento Administrativo de la Gestión Financiera para las Misiones Diplomáticas y establecer las instancias de visaciones y excepciones.			
I. Control Interno, observación N° 9, a)	Falta de procedimiento	Formalizar el procedimiento que regula el proceso de traducciones oficiales.			
II. Examen de Cuentas, observación N° 1.1	Procedimiento de pago indirecto mediante funcionario	Fijar el ámbito de competencia en que se desempeña el funcionario que realiza el pago de prestaciones en la misión de Chile en Argentina.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de Cuentas, observación N° 2.1.2	Término anticipado de contrato	Determinar la legalidad en que se efectuó la indemnización por término anticipado de contrato con el arquitecto de iniciales M.A.			
II. Examen de Cuentas, observación N° 2.1.2	Contratación directa injustificada	Presentar los antecedentes que acrediten la modalidad de contratación directa con el primer profesional encargado de la habilitación del inmueble en Italia.			
II. Examen de Cuentas, observación N° 2.1.4	Valor de garantías no determinado	Presentar la garantía acordada en la cláusula N° 9 del contrato con la sociedad PTI - Progetti Territoriali Integrati SpA.			
II. Examen de Cuentas, observación N° 1.2	Imputaciones rendidas que no cumplen el criterio de gastos de representación	Otorgar respuesta a lo observado para el comprobante de egreso N° 565 por concepto de gastos de representación.			
I. Control Interno, observación N° 9, b) y 9, c)	Falta de traducciones oficiales	Disponer de las traducciones de los contratos de arriendo y compraventa de las misiones aludidas.			
II. Examen de Cuentas, observación N° 2.2	Gastos de representación no acreditados	Realizar un seguimiento del oficio N° 4.323 emitido por el Departamento de Examen de Cuentas de esa institución, a fin de que la Embajada de Chile en Italia de respuesta y acredite los gastos de representación objetados.			

[Handwritten signature]



www.contraloria.cl